



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000526-00. VISITAS VS REGULACION DE VISITAS VS YULIETH CAROLINA ARCOS GOMEZ

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Cali, 09 de febrero de 2023

Oficial mayor

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Auto Interlocutorio No. 283

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-2022-00526-00

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 015 del día 13 de enero de los corrientes.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Regulación de Visitas instaurado por el señor **Jorge Humberto Valenzuela Escobar** contra la señora **Yulieth Carolina Arcos Gómez**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Firmado Por:

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c3d2e784a3483bdbae976c55aea14dfd9db704ad0aa785a737304d567ba685**

Documento generado en 08/02/2023 04:50:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**